ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, en el marco de sus competencias en materia de movilidad, tránsito y seguridad vial, requiere fortalecer las condiciones de circulación segura para los diferentes actores viales, promoviendo alternativas de movilidad sostenible que permitan mejorar la convivencia en el espacio público, reducir los factores de riesgo asociados a la interacción entre vehículos automotores, ciclistas y peatones, y fomentar el uso de medios de transporte no motorizados.

En este contexto, la implementación y realización de ciclorrutas dentro del municipio constituye una estrategia orientada a promover el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, recreativo y saludable, contribuyendo a la diversificación de las formas de desplazamiento y al fortalecimiento de una cultura de movilidad segura y sostenible. La generación de estos espacios requiere de una adecuada organización temporal y/o espacial de la circulación, especialmente en aquellos sectores donde se presenta interacción entre los usuarios de la bicicleta, vehículos automotores y peatones.

Para garantizar que las jornadas de ciclorruta se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad vial, regulación y control del tránsito, resulta necesario disponer de elementos físicos de regulación, canalización, delimitación y señalización que permitan establecer de manera clara las áreas destinadas para la circulación de bicicletas, advertir a los demás actores viales sobre la presencia y operación de la ciclorruta, controlar los puntos de acceso e interacción con el tránsito vehicular y orientar adecuadamente los flujos de movilidad.

La ausencia o insuficiencia de este tipo de elementos puede generar condiciones de riesgo, particularmente en los puntos de intersección, cruces, accesos y zonas de mayor concentración de usuarios, dificultando la identificación de los espacios destinados a la ciclorruta y aumentando la posibilidad de conflictos entre ciclistas, peatones y conductores. Por lo anterior, se requiere contar con elementos que permitan realizar una adecuada canalización y segregación temporal del tránsito, así como proporcionar información visual y preventiva a los usuarios de la vía.

Los elementos de regulación y señalización de tránsito objeto de adquisición permitirán apoyar la implementación de las ciclorrutas mediante la delimitación de los recorridos, control de los movimientos vehiculares, identificación de zonas de circulación, prevención de situaciones de riesgo y orientación de los usuarios, facilitando además las labores de organización y control por parte del personal encargado de la operación de las jornadas.

La necesidad de adquirir estos elementos se encuentra igualmente relacionada con la importancia de fortalecer las acciones de seguridad vial y movilidad sostenible desarrolladas por la Administración Municipal, mediante intervenciones que prioricen a los usuarios vulnerables de la vía y permitan generar espacios seguros para el desplazamiento en bicicleta. De esta manera, la realización de ciclorrutas no debe entenderse únicamente como una actividad recreativa, sino como una herramienta de gestión de la movilidad que permite incentivar modos de transporte sostenibles, promover hábitos de movilidad activa y fortalecer la apropiación y utilización segura del espacio público.

En consecuencia, el Municipio requiere realizar la compraventa de elementos de regulación y señalización de tránsito que permitan implementar y operar las ciclorrutas de manera organizada y segura, garantizando la adecuada delimitación de los recorridos, la orientación de los participantes, la prevención de conflictos entre los diferentes actores viales y el control temporal de la circulación vehicular en los sectores intervenidos.

La adquisición de estos elementos permitirá, además, contar con herramientas reutilizables para futuras jornadas, actividades pedagógicas, campañas de seguridad vial, eventos de movilidad sostenible y demás intervenciones que requieran la regulación temporal del tránsito, optimizando los recursos públicos y fortaleciendo la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad del Municipio.

En este sentido, la contratación resulta necesaria y pertinente, toda vez que permitirá disponer de los elementos físicos requeridos para desarrollar las ciclorrutas bajo criterios de organización, prevención, regulación, señalización y seguridad vial, contribuyendo al cumplimiento de las acciones municipales encaminadas al fortalecimiento de una movilidad más segura, incluyente y sostenible en Santander de Quilichao.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de Desarrollo Municipal denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS 2024-2027", en el pilar "Quilichao Ordenado, planificado y de gobierno abierto" dentro del proyecto denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. SANTANDER DE QUILICHAO" el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) de la secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda con el N.° 2026-035 y BPIN N° 202500000046309 concepto de viabilidad N° CVT: V-035 del 15 de diciembre de 2025, con ajuste y viabilidad No 1.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

> *"(...) cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial".*

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

Al respecto, también quedó establecido frente a la concurrencia de acuerdo marco de precios y mínima cuantía la prevalencia de la modalidad de selección Mínima Cuantía en los siguientes términos:

> *"(...) si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior."*

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse

de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

El Municipio de Santander de Quilichao, en consecuencia, al proceso de planeación requiere adelantar por mínima cuantía este proceso para cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo. Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones emitido por el Almacén.

2. OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

Para satisfacer esta necesidad el Municipio de Santander de Quilichao a través de la Secretaría de Movilidad debe contratar con una persona natural o jurídica con capacidad legal y experiencia necesaria para ejecutar el contrato materia de este estudio, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y que además que presente una propuesta viable, eficiente y económica para la administración.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

3.1. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO PARA REALIZAR LA CICLORUTA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

3.2. CODIGO UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
31211515	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pintura basada en disolvente
31211522	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pintura de trabajo pesado
46161512	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y control público	Control de tráfico	Cadenas de tráfico
46161508	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y control público	Control de tráfico	Conos o delineadores de tráfico

3.3. Condiciones técnicas exigidas: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de para llevar a cabo el objeto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Señalizador vial tubular en polietileno de alta densidad (HDPE) o polímero flexible de alta resistencia, de color naranja con una altura de 75 a 80 cms con un diámetro de 8 cm aproximadamente, una base de 20 cms con perforaciones para anclaje, tres bandas retrorreflectivas blanca con alta intensidad, el anclaje debe ser mediante tornillos y chazos de expansión, con memoria elástica para recuperar su forma original después del impacto, de acuerdo al manual de señalización vial vigente en Colombia.	Número	245
2	Cadena plástica eslabonada amarilla con negro de 10m	Número	120

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
3	PINTUTRAFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR BLANCO ideal para la demarcación y señalización de carreteras, calles, autopistas, parqueaderos, bodegas e industrias en general, Pintura acrílica para demarcación horizontal con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, durables y rápido secamiento. CUMPLIMIENTO DE NORMAS. Pintura diseñada según la norma NTC 1360. La correcta aplicación, con adición de microesferas cumple las especificaciones de la NTC 4744 Sólidos por volumen 50 52% Densidad 5,40 5,52 kg/gal Viscosidad (ASTM 562) 80 90 KU Método de aplicación brocha, rodillo, equipo airless No Pick Up (ASTM-D711-98) 6 12 Minutos Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos) 6,2 m2/gal Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos) 71 m/gal Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35 °C) 12 Meses.	CUÑETE	10

3.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de compraventa.

4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto del contrato, en los plazos pactados y sitio (s) convenido (s) para tal fin.
b. Suministrar y/o entregar cada uno de los ítems contratados, con las especificaciones, características técnicas, los plazos pactados, sitio (s), convenido (s) señalados en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido) garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes de primera calidad y totalmente nuevos para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Disponer del personal suficiente con experiencia dado el caso y la cantidad de materiales suficientes, necesarios para que el cumplimiento del objeto contractual se cumpla a cabalidad.
d. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder ni parcial, ni totalmente el objeto del contrato resultante del presente proceso.
e. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la invitación pública, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
f. Garantizar que los elementos sean de excelente calidad y en las características y especificaciones contenidas en la oferta.
g. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del Municipio sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
h. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de laborales, administrativos logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual.
i. Permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Tesorería Municipal.
j. Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales al erario público, municipal, departamental y/o nacional.
k. Cumplir con las garantías exigidas por la entidad contratante y con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
l. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
m. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

o. Mantener vigente la garantía única exigida, en relación con los amparos descritos en los estudios técnicos y el contrato (cuando aplique)
p. El contratista debe entregar productos de manera que se identifique el empaque original (es decir, no pueden ser genéricos ni remanufacturados); además, los productos deben ser de línea comercial cuya distribución esté autorizada para Entidades del Gobierno.
q. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.
r. El contratista debe reponer los bienes o productos que no cumplan las especificaciones exigidas o las condiciones de higiene, conservación o calidad exigidas. Para lo cual el contratista cuenta con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el mismo es la de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionando por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.1.4 del Decreto 1082 del 2015.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece por 30 días, contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El lugar de entrega de los insumos será en la sede de la Secretaría de Movilidad del Municipio ubicada en la Calle 5 # 10-57, previo ingreso de los bienes por parte del contratista ante el Almacén del Municipio ubicado en el primer piso de la Calle 3 # 9-75 Centro Administrativo Municipal (CAM).

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILONES DE PESOS M/CTE. ($ 49.000.000),** IVA INCLUIDO, incluido los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con la necesidad descrita y el estudio realizado por la suscrita Secretaría de las empresas del mercado local. Los precios unitarios que arrojó el estudio fueron los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Cotización 1 COMERCIALIZADORA JUANCI		Cotización 2 ICN COLOMBIA		Cotización 3 WORKING SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	
			V.UNI	VAL. TOTAL	V.UNI	VAL. TOTAL	V.UNI	VAL. TOTAL
1	Señalizador vial tubular en polietileno de alta densidad (HDPE) o polímero flexible de alta resistencia, de color naranja con una altura de 75 a 80 cms con un diámetro de 8 cm aproximadamente, una base de 20 cms con perforaciones para anclaje, tres bandas retrorreflectivas blanca con alta intensidad, el anclaje debe ser mediante tornillos y chazos de expansión, con memoria elástica para recuperar su forma original después del impacto, de acuerdo al manual de señalización vial vigente en Colombia.	245	$150.000	$36.750.000	$153.500	$37.607.500	$152.500	$37.362.500
2	Cadena plástica eslabonada amarilla con negro de 10m	120	$40.500	$4.860.000	$42.500	$5.100.000	$46.000	$5.520.000
3	PINTUTRAFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR BLANCO ideal para la demarcación y señalización de carreteras, calles, autopistas, parqueaderos, bodegas e industrias en general, Pintura acrílica para demarcación horizontal con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, durables y rápido secamiento. CUMPLIMIENTO DE NORMAS. Pintura diseñada según la norma NTC 1360. La correcta aplicación, con adición de microesferas cumple las especificaciones de la NTC 4744 Sólidos por volumen 50 52% Densidad 5,40 5,52 kg/gal Viscosidad (ASTM 562) 80	10	$690.000	$6.900.000	$630.000	$6.300.000	$660.000	$6.600.000

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Cotización 1 COMERCIALIZADORA JUANCI		Cotización 2 ICN COLOMBIA		Cotización 3 WORKING SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	
			V.UNI	VAL. TOTAL	V.UNI	VAL. TOTAL	V.UNI	VAL. TOTAL
	90 KU Método de aplicación brocha, rodillo, equipo airless No Pick Up (ASTM-D711-98) 6 12 Minutos Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos) 6,2 m2/gal Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos) 71 m/gal Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35 °C) 12 Meses.							
TOTAL				$48.510.000		$42.707.500		$42.882.500

10. PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme el estudio de mercado, realizado por la secretaria de movilidad el presupuesto oficial, se establece en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 49.000.000), teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones anteriormente solicitadas por la entidad, a partir del cual se obtuvo el siguiente precio unitario y total:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Valor Unitario	Valor Total
1	Señalizador vial tubular en polietileno de alta densidad (HDPE) o polímero flexible de alta resistencia, de color naranja con una altura de 75 a 80 cms con un diámetro de 8 cm aproximadamente, una base de 20 cms con perforaciones para anclaje, tres bandas retrorreflectivas blanca con alta intensidad, el anclaje debe ser mediante tornillos y chazos de expansión, con memoria elástica para recuperar su forma original después del impacto, de acuerdo al manual de señalización vial vigente en Colombia.	245	$152.000	$37.240.000
2	Cadena plástica eslabonada amarilla con negro de 10m	120	$43.000	$5.160.000
3	PINTUTRAFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR BLANCO ideal para la demarcación y señalización de carreteras, calles, autopistas, parqueaderos, bodegas e industrias en general, Pintura acrílica para demarcación horizontal con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, durables y rápido secamiento. CUMPLIMIENTO DE NORMAS. Pintura diseñada según la norma NTC 1360. La correcta aplicación, con adición de microesferas cumple las especificaciones de la NTC 4744 Sólidos por volumen 50 52% Densidad 5,40 5,52 kg/gal Viscosidad (ASTM 562) 80 90 KU Método de aplicación brocha, rodillo, equipo airless No Pick Up (ASTM-D711-98) 6 12 Minutos Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos) 6,2 m2/gal Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos) 71 m/gal Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35 °C) 12 Meses.	10	$660.000	$6.600.000
TOTAL				**$ 49.000.000**

11. FORMA DE PAGO

El municipio de Santander de Quilichao pagará el valor del contrato en un solo pago del ciento por ciento (100%), de conformidad con la propuesta aceptada, previa presentación del informe y factura como soporte del mismo, y el recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado. Para la realización del pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación Familiar, etc.). Del contratista y del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, si hay lugar a ello.

En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta

12. DESCUENTOS

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte favorecido con la carta de aceptación debiendo asumir los siguientes pagos:

TIPO DE CARTA DE ACEPTACIÓN	RETENCIÓN EN LA FUENTE	RETEIVA	ESTAMPILLA PRO-CULTURA (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 10 SMLMV)	ESTAMPILLA PRO-DEPORTES (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 3 SMLMV)	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 15 SMLMV)	PAPELERÍA
Obra	2 % de retención por obra	-	1 %	2.5 %	5% Ley 418 del 1997	4 %	$ 11.500
Suministro	3.5 % si no es responsable de IVA y 2.5 % si es responsable de IVA	15 % del sobre el valor del IVA	1 %	2 .5%	N. A.	4 %	$ 11.500
Servicios	6 % si no es responsable de IVA y 4 % si es responsable de IVA	15 % del sobre el valor del IVA	1 %	2 .5%	N. A.	4 %	$ 11.500

13. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de MAXIMO DOS (2) CONTRATOS, cuyo objeto y/o alcance estén relacionados con el objeto de la convocatoria, cuyo valor ejecutado sumado (valor expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026).

Para tal efecto, **además del contrato**, se debe aportar la respectiva certificación de cumplimiento, acta de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto claramente definido.
4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
6. Valor total ejecutado del contrato.
7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Para ello deberá aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual se pueda constatar el porcentaje de participación relacionado.
8. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

14. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPIMES.

De conformidad con lo dispuesto en el art, 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Santander de Quilichao convoca a las MIPYMES NACIONALES (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MIPYMES nacionales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

15. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra eficiente las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación sí los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía". [1]

16. GARANTIAS

Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y e artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y forma de pago, se requiere la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos:

[1] Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 20260001576 del 07 de septiembre del 2026, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

HELEN VANESSA GONZALEZ TORRES
Secretaria de Movilidad

Proyectó: Leidy Marcela Obando León – Contratista Sec. de Movilidad
Revisó: Maria Fernanda Anacona Quilindo – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos técnicos: Helen Vanessa González Torres - secretaria de Movilidad
Serie y/o sub serie documental: (Contratos)